



NACIONES UNIDAS

ASAMBLEA
GENERAL



Distr.
GENERAL

A/C.4/375
13 junio 1958

ORIGINAL: ESPAÑOL

Décimotercer período de sesiones
CUARTA COMISION
Tema 35 c) del programa provisional

INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA
EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA

Cuestiones generales relativas a la transmisión y
examen de la información

1. El Secretario General de las Naciones Unidas ha recibido la siguiente comunicación, de fecha 14 de abril de 1958, de la Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas.

La Misión Permanente de España ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Sr. Secretario General de las Naciones Unidas y, con relación a lo previsto por el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas, tiene a honra poner en su conocimiento lo siguiente:

Como es sabido, por la Declaración de Madrid de 7 de abril de 1956, el Gobierno español reconoció la independencia de Marruecos, dando así por terminado el Protectorado que sobre ciertas zonas de dicho país ejercía España en virtud del Acuerdo de Madrid de 27 de diciembre de 1912. Al propio tiempo, el Gobierno español reiteró su deseo de respetar la unidad territorial del Imperio Marroquí que garantizan los tratados internacionales. La zona norte del antiguo Protectorado de España en Marruecos fué transferida a la administración de las Autoridades marroquíes durante el mes de julio de 1956. Como resultado de conversaciones recientemente celebradas el primero del actual, entre los Ministros de Asuntos Exteriores y Negocios Extranjeros de España y Marruecos, a partir del día 10 de los corrientes, España ha realizado el traspaso a las Autoridades marroquíes de la antigua zona sur del Protectorado de España en Marruecos, que, según el artículo 2^o del Convenio de 27 de noviembre de 1912 está comprendida

58-14081

/...

entre el mar, el Río Draa, el Meridiano 11 Oeste de París y el Paralelo 27,40 de latitud norte, y que ha sido administrada por España desde 1916, fecha de su ocupación efectiva. Con el reintegro a las Autoridades del Gobierno de Marruecos de la antigua zona sur del Protectorado, el Gobierno español considera cumplida su misión y facilita a las Autoridades marroquíes la toma de posesión de la zona, a cuya transferencia España se ha mostrado siempre dispuesta. El proceso de unificación de Marruecos, consecuencia de su independencia, queda así terminado por lo que a España atañe.

Con relación a la comunicación dirigida por el Secretario General a los nuevos Miembros de la Organización, en relación con el Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas^{1/}, la Misión Permanente de España se complace en comunicar a la Secretaría General que las Autoridades españolas tienen en preparación la respuesta del Gobierno español a dicha comunicación. La Misión Permanente de España se permite llamar la atención de la Secretaría General sobre los términos de la intervención del representante de España ante la Cuarta Comisión de la XII Asamblea General, en su 670a. sesión, celebrada el día 14 de octubre de 1957.

La Misión Permanente de España reitera en esta ocasión las manifestaciones del representante de España en dicha ocasión, indicando que la respuesta española, que actualmente se encuentra en estudio, será oportunamente recibida por el Secretario General, y que sus términos se ajustarán al espíritu de la Carta de las Naciones Unidas.

1/ A/C.4/331.